

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Augusto Ramos Montero
Apoderada: Dra. Estefany Yineth Anaya Rodríguez
Demandada: Luisa Fernanda Giraldo Dávila
Rad: # 2024-00134

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a cargo de Augusto Ramos Montero, y en contra de Luisa Fernanda Giraldo Dávila, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio), la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)**, Moneda Legal.

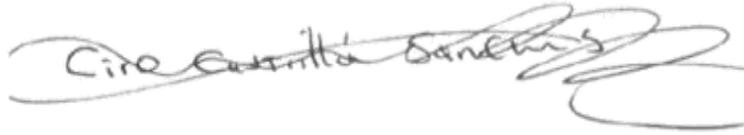
b). Los intereses de plazo a la rata del dos por ciento (2%) y los moratorios al dos por ciento (2%), desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.

2º ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4º. RECONOCESE a la Doctora Estefany Yineth Anaya Rodríguez, como apoderada judicial del señor Augusto Ramos Montero, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.031 del 18 de abril de
2024.

AGR.